

Referencia:	<b>2023/14421G</b>
Procedimiento:	<b>Expedientes de concesión de subvenciones en régimen de Concurrencia (Gastos)</b>
Interesado:	
Representante:	
<b>JUVENTUD</b>	

## RESOLUCIÓN

BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES COMPLEMENTARIAS A ESTUDIANTES DEL PROGRAMA EUROPEO ERASMUS+ Y OTROS PROGRAMAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL, PARA JÓVENES DEL MUNICIPIO DE TORRE-PACHECO, RELACIONADOS CON ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA- curso 2022/2023

Visto el expediente que se tramita en este Ayuntamiento (referencia en sede electrónica 2023/ 14421G) para la aprobación de convocatoria y bases específicas de subvenciones complementarias a estudiantes del programa europeo Erasmus+ y otros programas de movilidad internacional, para jóvenes del municipio de Torre-Pacheco, relacionados con estudios postobligatorios, en régimen de concurrencia competitiva para el curso 2022-2023, en atención a los siguientes

### ANTECEDENTES

Primero.- Se encuentran en vigor las nuevas Bases reguladoras de este tipo de subvenciones elaboradas por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobadas en sesión ordinaria del pleno de fecha 28 de julio de 2022 y publicadas en BORM de fecha 8 de febrero de 2023.

Segundo.- Dichas bases se enmarcan en la vigente Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y su concesión está recogida en el artículo 28 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (en adelante PES), aprobado por Resolución 2020000408, Expdte 2020/1552P, y prorrogado en su vigencia por Resolución 2023000233 de 27 de Enero de 2023.



Tercero.- Existe aplicación en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco 14/3370/48019 con la denominación “Subvenciones complementarias becas Erasmus” cuyo objeto es la concesión de estas subvenciones complementarias de movilidad internacional.

Cuarto.- Existe crédito disponible en dicha aplicación presupuestaria para nueva convocatoria, RC 12023000029578, por importe de 7.125 euros, de fecha 21/09/2023.

Quinto.- Existe informe técnico de fecha 11 de octubre de 2023 que incluye fundamentación jurídica sobre la presente convocatoria y bases específicas.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Competencia objetiva

La ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL), en su artículo 25.2.m), otorga competencias propias a los municipios en materia de promoción de la cultura.

Además, la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, en su artículo 10, menciona que los Ayuntamientos de la Región de Murcia tendrán las competencias en materia de juventud dentro de su ámbito territorial, y que el desarrollo de estas políticas de juventud conlleva actuaciones transversales que afectan a ámbitos como el empleo, la educación, la cultura o el ocio, tiempo libre y turismo. Su artículo 27 recoge que las administraciones públicas posibilitarán que los jóvenes puedan realizar y participar en actividades de ocio y tiempo libre, de carácter cultural, social, lúdico y turístico a través, entre otras, del fomento del intercambio de experiencias y acercamiento a otras culturas.

Segundo.- Competencia subjetiva

La competencia para la aprobación y concesión de subvenciones la tiene atribuida el Sr. Concejale Delegado de Hacienda, Cultura y Turismo, mediante Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco nº 2023002003, de 3 de julio de 2023, de delegación de funciones desde Alcaldía a las diferentes Concejalías, virtud de la nueva redacción que la Disposición final sexta de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, otorga al artículo 10.4 de la Ley General de Subvenciones.

Tercero.- Procedimiento

El artículo 22 de la LGS establece el procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones, y las nuevas Bases reguladoras aprobadas para este tipo de



subvenciones por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, ajustándose a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), que indican entre otros, como requisito para otorgar este tipo de subvenciones, la necesidad de aprobar unas bases reguladoras para las correspondientes convocatorias, con carácter previo.

Sin perjuicio de lo anterior, todo el procedimiento atenderá a lo recogido en los artículos 23 y ss LGS.

#### Cuarto.- Protección de datos personales

En aplicación de la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales (LOPDDD), los documentos que recaban datos personales de los solicitantes incorporarán la información relativa a la política de privacidad de datos del Ayuntamiento.

La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención Municipal con nº de referencia 2023/1353 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo lo expresado anteriormente y actuando en concordancia con el informe-propuesta emitido por el/la técnico competente en la materia

#### **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Aprobar las bases específicas y convocatoria de subvenciones complementarias a estudiantes del programa europeo Erasmus+ y otros programas de movilidad internacional durante el curso 2022-2023, para jóvenes del municipio de Torre-Pacheco, relacionados con estudios postobligatorios, en régimen de concurrencia competitiva, siendo el texto íntegro junto con sus anexos el siguiente:

**BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES COMPLEMENTARIAS A ESTUDIANTES DEL PROGRAMA EUROPEO ERASMUS+ Y OTROS PROGRAMAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL PARA JÓVENES DEL MUNICIPIO DE TORRE PACHECO, RELACIONADOS CON ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. Curso 2023-2024**

#### Artículo 1. FINALIDAD



La presente convocatoria tiene por finalidad establecer las normas específicas que han de regir la concesión de subvenciones complementarias a estudiantes del municipio de Torre-Pacheco, y se realizan de conformidad con las Bases para la concesión de subvenciones complementarias a estudiantes del programa europeo Erasmus+ del municipio de Torre-Pacheco y otros programas de movilidad internacional para jóvenes, relacionados con estudios postobligatorios, en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas inicialmente en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Torre Pacheco de fecha 28 de julio de 2022 y publicada la aprobación definitiva en BORM número 31, de fecha 08 de febrero de 2023, tras su correspondiente exposición pública.

#### Artículo 2. OBJETO.

De acuerdo con artículo 1 de las Bases Reguladoras, estas subvenciones tienen carácter complementario a las becas ERASMUS+ o programas europeos que lo sustituyan, para la realización de estudios o prácticas en el ámbito de la educación superior o formación profesional, o de otras becas para programas de movilidad internacional para estudios postobligatorios cursados en centros educativos públicos o privados.

#### Artículo 3. BENEFICIARIOS

Tendrán la consideración de beneficiarios de esta convocatoria, los estudiantes de 16 a 30 años, empadronados en el municipio de Torre-Pacheco, que hayan disfrutado de una beca Erasmus+ o de otra beca para programas de movilidad internacional para estudios postobligatorios realizados en el curso académico 2023-2024, que cumplan con los requisitos que establece el artículo 3 de las Bases Reguladoras.

#### Artículo 4. IMPORTE Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

1. El importe de las subvenciones se financiará con cargo a la partida presupuestaria 14/3370/48019 con la denominación "SUBVENCIONES COMPLEMENTARIAS BECAS ERASMUS" prevista en el presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente y contemplada en el artículo 28 del Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, periodo 2020-2022, prorrogado por Resolución 2023000233 del Concejal de Hacienda y Comunicación, de fecha 27 de enero de 2023. El importe máximo para esta convocatoria es de 7.125 euros.

Existe documento contable de existencia de crédito disponible para dicha convocatoria, RC 12023000029578 con fecha de anotación 21/09/2023, con cargo a dicha partida, con la denominación "Subvenciones complementarias becas Erasmus" por importe de 7.125 euros.

2. Recibirán subvención las solicitudes con mayor puntuación, por orden descendente, según los criterios de valoración que recoge el artículo 9, hasta agotar el crédito presupuestario.



3. En el caso de que la totalidad de solicitudes recibidas y a conceder resulte mayor que el crédito existente y previsto en la convocatoria, se establecerá como criterio excluyente el haber disfrutado de esta ayuda en convocatorias anteriores.

4. El importe máximo de cada subvención será de 500 euros si la estancia se ha realizado por todo el curso académico, o de 250 euros si la estancia es de un cuatrimestre.

5. Según establece el artículo 5 de las Bases Reguladoras, esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin más limitación que la cuantía de todas ellas supere el 100% de los gastos que ha ocasionado la movilidad internacional para la realización de estudios o prácticas.

6. La comisión de valoración podrá denegar una solicitud si estima que las ayudas y subvenciones recibidas de otros organismos o entidades han sido suficientes para sufragar el gasto de la movilidad realizada, previa comprobación de gastos ocasionados.

#### Artículo 5. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Se considerarán técnicamente viables y por tanto, susceptibles de ser subvencionadas, las solicitudes que obtengan una valoración igual o superior a 3 puntos conforme al artículo 9 de las Bases Reguladoras.

2. La Comisión de Valoración prevista en el artículo 11 de las Bases Reguladoras será la encargada de examinar y estudiar las solicitudes presentadas. Estará constituida por los siguientes miembros:

- Presidencia: Teresa Marín Marín – jefa de servicio en materia de juventud
- Secretaría: Maria Eugenia Garcia León – orientadora laboral en la Concejalía de Juventud.
- Vocalía: Lucia Giménez Giménez- Técnica en formación

#### Artículo 6. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones contempladas en el artículo 4 de las Bases Reguladoras.

#### Artículo 7. SOLICITUD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1. Los beneficiarios deberán cumplir con lo establecido en el artículo 7 de las Bases Reguladoras y junto a la solicitud (ANEXO I), presentar la siguiente documentación:



- a) Autorización para comprobar los datos relativos al padrón municipal de habitantes, Agencia Tributaria y Seguridad Social y consulta al servicio de Recaudación municipal de no existencia de deudas y reintegros. (ANEXO II)
- b) Declaración responsable conforme a lo establecido en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (ANEXO III)
- c) Memoria de la actividad explicativa de la realización del programa de movilidad (ANEXO IV).
- d) Certificado o documento del centro de estudios de origen de la condición de alumno participante en un programa de movilidad internacional
- e) Certificado de la estancia emitido por el centro de estudios de destino a la finalización de la estancia de movilidad.
- f) Documento bancario que acredite la titularidad bancaria de la cuenta a nombre del solicitante, indicando IBAN.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM, conforme a lo previsto en artículo 7.4º de sus Bases Reguladoras, por conducto de la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), en cumplimiento de la Ley General de Subvenciones (art. 20) y de lo establecido en el vigente PES (Plan Estratégico de Subvenciones), artículo 8.3º.

3. Las solicitudes debidamente cumplimentadas, tal como indica el artículo 7 de las Bases Reguladoras, se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## Artículo 8. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. La instrucción de este procedimiento se llevará a cabo por la Concejalía de Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines.

2. La resolución definitiva de concesión de las subvenciones se dictará por el Concejal Delegado de Hacienda, Cultura y Turismo en virtud de lo previsto en el Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023002003, de 3 de julio de 2023, de delegación de funciones desde Alcaldía a las diferentes concejalías.

3. Contra la resolución definitiva, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, o directamente recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de 2 meses a contar desde el siguiente a la fecha de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1988, de 13



de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros estime oportunos.

#### Artículo 9. PUBLICIDAD.

De acuerdo con el artículo 6 de las Bases Regulatoras, la publicación de la convocatoria se realizará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (<https://sede.torrepacheco.es/>) y en el Portal de Transparencia municipal (<https://transparencia.torrepacheco.es/subvenciones/> apartado Convocatorias de Ayudas y Subvenciones), publicándose un extracto de la misma en el BORM, a efectos de apertura del plazo de solicitudes.

La convocatoria se difundirá también por otros medios de información con los que cuenta el Ayuntamiento de Torre-Pacheco. Los restantes anuncios se publicarán en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

#### Artículo 10. ANEXOS.

Todos los ANEXOS de la presente convocatoria para formular las solicitudes, podrán ser descargados, junto a la Resolución de la convocatoria y sus bases específicas, del Tablón de Edictos electrónicos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco y del Portal de Transparencia Municipal.

ANEXO I – SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

ANEXO II – AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS AGENCIA TRIBUTARIA Y SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO EXISTENCIA DE DEUDA CON EL AYUNTAMIENTO.

ANEXO III – DECLARACIÓN RESPONSABLE LGS

ANEXO IV – MEMORIA



SUBVENCIONES COMPLEMENTARIAS A ESTUDIANTES DEL PROGRAMA EUROPEO ERASMUS+ Y OTROS PROGRAMAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL, PARA JÓVENES DEL MUNICIPIO DE TORRE-PACHECO, RELACIONADOS CON ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. CURSO 2022-2023.

ANEXO I- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

SOLICITANTE	
NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE
DOMICILIO:	C.POSTAL
POBLACION:	NUMERO DE TFNO:
DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO:	

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y:

- Que conociendo las Bases Reguladoras de estas subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento y las bases de la presente convocatoria, acepto sus términos y reúno los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiario,
- Que para la financiación de los gastos ocasionados por la movilidad internacional realizada, he recibido las siguientes becas o subvenciones de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales:

ORGANISMO - ENTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE total concedido

(relacionado con art 4 de convocatoria y 5 de bases reguladoras)

- Que las becas o subvenciones recibidas no cubren el coste total de la actividad





DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

- ANEXO II – Autorización para comprobación de datos.
- ANEXO III – Declaración responsable Ley General de Subvenciones.
- ANEXO IV- Memoria del proyecto
- DOCUMENTO ACREDITATIVO DE ESTUDIANTE EN PROGRAMA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL
  - CERTIFICADO DE ESTANCIA EMITIDO POR CENTRO DE ESTUDIOS DE DESTINO
  - DOCUMENTO BANCARIO SOBRE TITULARIDAD DE CUENTA
  - DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES (Art 9 Bases reguladoras: discapacidad , VVG , familia numerosa , familia monoparental , créditos aprobados , beneficiario beca Administración General del Estado  ..... )

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco con domicilio en Plaza Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700, Torre-Pacheco (Murcia) y correo electrónico de contacto

dpd@torrepacheco.es, le informa del tratamiento de los datos recabados con la finalidad de gestionar su solicitud. La base de legitimación es el ejercicio de las funciones públicas atribuidas a este organismo o el cumplimiento de una obligación legal. Los datos podrán ser cedidos a terceros en cumplimiento de la normativa vigente. Podrá ejercer los derechos que le asisten dirigiéndose al Ayuntamiento en la dirección o correo electrónico arriba indicado. Podrá ampliar la información sobre nuestra política de protección de datos revisando la sección "Política de Privacidad" en nuestra web [www.torrepacheco.es](http://www.torrepacheco.es)

El solicitante de la presente ayuda asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones establecidas que se derivan de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de las Bases Reguladoras, así como de cualquier otra norma de aplicación.

En Torre-Pacheco, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO



SUBVENCIONES COMPLEMENTARIAS A ESTUDIANTES DEL PROGRAMA EUROPEO ERASMUS+ Y OTROS PROGRAMAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL, PARA JÓVENES DEL MUNICIPIO DE TORRE- PACHECO, RELACIONADOS CON ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. CURSO 2022-2023.

ANEXO II - AUTORIZACIÓN PARA COMPROBACIÓN DE DATOS

SOLICITANTE	
NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE
DOMICILIO:	C.POSTAL
POBLACIÓN:	NUMERO DE TFNO:
DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO:	

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Autorizo que se comprueben los datos correspondientes de mi unidad familiar en el Padrón municipal de habitantes de Torre-Pacheco	<input type="checkbox"/>
Autorizo al Órgano administrativo competente para que se consulten los datos referentes de la entidad como que se está al corriente de las obligaciones tributarias*.	<input type="checkbox"/>
Autorizo al Órgano administrativo competente para que se consulten los datos referentes de la entidad como que se está al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social*.	<input type="checkbox"/>
Autorizo al Órgano administrativo competente para que se consulten los datos referentes de la entidad, en cumplimiento del artículo 3º, apartados c) y e) de las Bases Reguladoras (BORM nº 31, de 8 de febrero de 2023), relativos a la no existencia de deuda con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones a favor del Ayuntamiento de Torre-Pacheco*.	<input type="checkbox"/>

(\* Marcar con X la casilla derecha según corresponda.

**EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.**

Fecha y Firma:

**PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco con domicilio en Plaza Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700, Torre-Pacheco (Murcia) y correo electrónico de contacto [dpd@torrepacheco.es](mailto:dpd@torrepacheco.es), le informa del tratamiento de los datos recabados con la finalidad de gestionar su solicitud. La base de legitimación es el ejercicio de las funciones públicas atribuidas a este organismo o el cumplimiento de una obligación legal. Los datos podrán ser cedidos a terceros en cumplimiento de la normativa vigente. Podrá ejercer los derechos que le asisten dirigiéndose al Ayuntamiento en la dirección o correo electrónico arriba indicado. Podrá ampliar la información sobre nuestra política de protección de datos revisando la sección "Política de Privacidad" en nuestra web [www.torrepacheco.es](http://www.torrepacheco.es)



SUBVENCIONES COMPLEMENTARIAS A ESTUDIANTES DEL PROGRAMA EUROPEO ERASMUS+ Y OTROS PROGRAMAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL, PARA JÓVENES DEL MUNICIPIO DE TORRE- PACHECO, RELACIONADOS CON ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. CURSO 2022-2023.

ANEXO III – DECLARACIÓN RESPONSABLE LEY GENERAL DE SUBVENCIONES

SOLICITANTE	
NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE
DOMICILIO:	C.POSTAL
POBLACION:	NUMERO TFNO:
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRONICO:	

DECLARA RESPONSABLEMENTE

1º Que a los efectos indicados, no concurren ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2º y 3º de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el artículo 26 del Reglamento que desarrolla dicha Ley, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio, así como en cumplimiento de los artículos 10 y 17 de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

2º Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, presentando certificados justificativos al efecto y/o autorización para que su comprobación sea realizada por el Ayuntamiento de Torre Pacheco.

3º Que no existen deudas por resolución de reintegro de otras subvenciones percibidas del Sector Público (en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.2º.g) de la LGS, y artículos 10 y 17 de la OGS), y que en el caso de serlo, se pondrá en conocimiento inmediato del Ayuntamiento de Torre Pacheco, como administración concedente de la subvención a percibir.

4º Que se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Torre-Pacheco la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la movilidad realizada que superen en su conjunto el coste total de dicha actividad, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS, realizándolo tan pronto como se conozca, mediante la presentación de la notificación de adjudicación de la misma.

5º En relación a los extremos contenidos en la presente Declaración Responsable (en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e Informe de 29 de enero de 2216 de la Intervención General de la Administración del Estado- IGAE), manifiesto, bajo mi responsabilidad:



- Que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa vigente y aplicable en el procedimiento a tramitar por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, para la aprobación de estas subvenciones de concurrencia competitiva.
- Que dicha documentación se pondrá a disposición del Ayuntamiento de Torre-Pacheco cuando le sea requerida y a ser aportada (previo requerimiento) en cualquier momento del procedimiento para la acreditación de los requisitos exigibles en el mismo.

Y para que conste y surta efectos en la tramitación y participación en la presente convocatoria, ante el Ayuntamiento de Torre Pacheco, firmo la presente declaración, en....., a.....de.....de 20.....

Firmado:

#### PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco con domicilio en Plaza Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700, Torre-Pacheco (Murcia) y correo electrónico de contacto [dpd@torrepacheco.es](mailto:dpd@torrepacheco.es), le informa del tratamiento de los datos recabados con la finalidad de gestionar su solicitud. La base de legitimación es el ejercicio de las funciones públicas atribuidas a este organismo o el cumplimiento de una obligación legal. Los datos podrán ser cedidos a terceros en cumplimiento de la normativa vigente. Podrá ejercer los derechos que le asisten dirigiéndose al Ayuntamiento en la dirección o correo electrónico arriba indicado. Podrá ampliar la información sobre nuestra política de protección de datos en la la sección "Política de Privacidad" en nuestra web [www.torrepacheco.es](http://www.torrepacheco.es)



**SUBVENCIONES COMPLEMENTARIAS A ESTUDIANTES DEL PROGRAMA EUROPEO ERASMUS+ Y OTROS PROGRAMAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL, PARA JÓVENES DEL MUNICIPIO DE TORRE- PACHECO, RELACIONADOS CON ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. CURSO 2022-2023.**

**ANEXO IV- MEMORIA DE LA ACTIVIDAD.**

Debe contener la siguiente información:

- Nombre y apellidos de quien solicita la subvención
- Centro de estudios de destino y duración de la estancia
- Estudios cursados o prácticas realizadas.

Extensión máxima 2 folios. Constará de 3 partes:

- Experiencia en la universidad o centro de estudios de destino
- Experiencia en el país y la ciudad de destino
- Experiencia general y posibles mejoras

A continuación, y sólo como orientación, dejamos algunas preguntas que pueden servir como guión de la memoria:

¿Qué diferencias has encontrado entre tu universidad de origen y tu universidad de destino? ¿Qué sabías de la educación en el país de destino antes de ir? ¿Qué pondrías en marcha en tu universidad de origen después de tu paso por la universidad extranjera?

¿Por qué elegiste esa ciudad como destino? ¿Qué diferencias culturales has encontrado entre España y ese país? Explica si has tenido contacto con los servicios de juventud o actividades culturales del lugar de destino y como han resultado.

¿Cómo crees que ha influido en tí esta experiencia de movilidad? ¿Qué has aprendido? Valora tu experiencia, ¿cambiarías algo? Aspectos positivos y negativos. ¿Qué experiencia o práctica has conocido o vivido durante tu movilidad que pudiera llevarse a cabo en nuestro municipio?

**PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco con domicilio en Plaza Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700, Torre-Pacheco (Murcia) y correo electrónico de contacto [dpd@torrepacheco.es](mailto:dpd@torrepacheco.es), le informa del tratamiento de los datos recabados con la finalidad de gestionar su solicitud. La base de legitimación es el ejercicio de las funciones públicas atribuidas a este organismo o el cumplimiento de una obligación legal. Los datos podrán ser cedidos a terceros en cumplimiento de la normativa vigente. Podrá ejercer los derechos que le asisten dirigiéndose al Ayuntamiento en la dirección o correo electrónico arriba indicado. Podrá ampliar la información sobre nuestra política de protección de datos en la la sección "Política de Privacidad" en nuestra web [www.torrepacheco.es](http://www.torrepacheco.es)



**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto de siete mil ciento veinticinco (7.125) euros para hacer frente al pago de las subvenciones, con cargo a la partida del presupuesto municipal 14/3370/48019 y contemplada en el artículo 28 del PES vigente.

**TERCERO.-** Ordenar la publicación del extracto de la presente convocatoria, por conductor de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), concediendo el plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a dicha publicación en el BORM, para la presentación de solicitudes, de conformidad con el apartado 7.4º contenido en sus Bases Reguladoras.

**CUARTO.-** Ordenar igualmente la publicación de la presente convocatoria en los restantes soportes municipales:

- Tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (<https://sede.torrepacheco.es/>)
- Portal de Transparencia municipal (<https://transparencia.torrepacheco.es/subvenciones/> apartado Convocatorias de Ayudas y Subvenciones)

**QUINTO.-** Continuar con la tramitación legal del expediente.

Así lo resuelve y firma, el Concejal-Delegado del Ayuntamiento de Torre-Pacheco competente en la materia, según decreto de la Alcaldía nº 2.003/2023, de 3 de julio.

En Torre Pacheco, a 24/10/2023

En Torre Pacheco, a 24/10/2023

Concejalía Delegada de Hacienda, Cultura y Turismo      Secretaria Accidental

